

45815

Re: -----Montevideo, - 4 feb. 1975

Exp. No. 3809/46

oba/ot.

-----VISTO: que por el oficio que luce a fs. 1 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha fiesta que las actuales instalaciones para envasado de supergás ubicadas frente a su "Refinería", no permiten satisfacer la demanda creciente de ese combustible, con lo que los riesgos que resultan de su operación son día a día mayores;-----

-----RESULTANDO: 1) que por tal circunstancia es que debido adoptar, como medida de carácter transitorio, la de restringir el incremento del volumen de supergás entregado al mundo hasta tanto no se amplíen las actuales instalaciones de embotellado y envasado, con la habilitación de las previstas en la planta;-----

2) que los motivos que se han señalado son los fundamentos que esa Administración considera de incontestable justificación como para plantear ante la Intendencia Municipal la necesidad de que, a partir del 1.º de diciembre de 1975 los servicios pertinentes municipales no concedan autorizaciones para nuevos recargadores de garrafas, ni aumentos de categorías o ampliaciones de instalaciones actuales, ya sea en redacción por gravedad o por bombeo;-----

3) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas efectúa las siguientes puntualizaciones ante el planteamiento formulado:

a) Que existen algunos establecimientos para cuya instalación los interesados iniciaron gestiones y obtenido las respectivas autorizaciones para su emplazamiento del Sector Localidad Industriales del Servicio de Edificación, habiendo ejecutado instalaciones que representan la inversión de sumas varias

//veces millonarias.-

b)-Que el mencionado Organismo, al serle planteada la existencia de esas situaciones ha destacado, expresamente, que no está en espíritu el que se puedan ocasionar perjuicios en casos como los mencionados.

4)- que consecuentemente con la posición sustentada por ANCAP a raíz de los contactos que se han realizado, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas aconseja no se otorgue ningún permiso para instalar locales para el tipo de actividad comercial de que se trata, habilitándose solamente aquellos establecimientos con respecto a los cuales se haya obtenido autorización para su emplazamiento con anterioridad;

CONSIDERANDO: que en mérito y de acuerdo con lo actuado e informado, se estima oportuno proveer de conformidad, con la salvedad de que la no otorgación de nuevos permisos se establezca con el carácter de suspensión transitoria;

ATENTO: a lo expuesto y en acuerdo con el Departamento de Obras y Servicios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

lo.- Establecer, que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución se suspende, con carácter transitorio, la tramitación y por consiguiente, toda autorización, que tenga relación con nuevas gestiones para emplazamiento y habilitación de locales para recarga de garrafas de supergás y/o referentes a aumentos de categoría o ampliaciones de instalaciones de los comercios

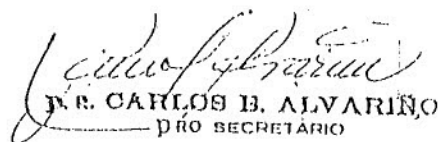
//existentes que se dedican a esa actividad, ya sea en recarga por gravedad o por bombeo.

20.-El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas solamente conferirá habilitación, - cuando reglamentariamente así correspondiera, en lo que respecta a aquellos locales - para los cuales, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución, ya se haya obtenido autorización en lo referente a emplazamiento para comerciar en el ramo de recarga de garrafas de supergás.

30.-Comuníquese a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y a quienes corresponda; hecho, paise al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas a sus efectos

(Fdo) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ARIEL CORREA VALLEJO Secretario General; ING. ARMANDO G. GATTO, Director General del Departamento de Obras y Servicios.

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente Municipal en su acuerdo del día 24 FEB. 1975 en el cual consta en el Acta No 163 de Acuerdos.

  
DR. CARLOS B. ALVARINO  
PRÓ SECRETARIO